



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES

Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural

Edificios Administrativos San Lázaro - Santiago

Ref. VJ/ma

Excmo. Sr.:

A Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo, informa a esta Dirección Xeral o seguinte:

1º.- Que o 29 de novembro de 1979, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man común doptou o Acordo de clasificar como tal o denominado "DE BIDUEDO" pertencente á Comunidade integrada polos veciños do lugar de Biduedo, parroquia de Bagude, termo municipal de Portomarín. Publicado dito Acordo no B.O. da Provincia nº. 125, de venres 2 de xuño de 1988, non se presentou nin interpuso recurso algun contra él, polo que é firme.

2º.- Que o 5 do mes en curso, a Xunta Rectora da citada Comunidade, conforme có acordado por ésta reunida en Asemblea Xeral ese mesmo día, acordou a súa vez:

- propoñer a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes a sinatura dun Convenio para a repoboación forestal de 43 Hás. do monte veciñal en man común da súa pertenza e
- autorizar ó seu Presidente para a sinatura do Convenio.

3º.- Que o Convenio ten por obxecto a repoboación forestal das 43 Hás., a conservación e tratamento selvícola das masas que se creen, o aproveitamento das mesmas e a execución das obras e traballos complementarios e auxiliares concordantes contaes fins.

../..

4°.- Que as superficies actuais do monte do Convenio que se propoñe, son:

superficie total	43 Hás.
superficie rasa forestal...	43 Has.

5°.- Que a especie a utilizar para a repoboación será *P. radiata*, de acordo coa natureza do solo e cos desexos da Comunidade propietaria.

Á vista de todo iso, propoñemos a V.I.:

Que se aprobe o Convenio das seguintes características:

Nome do monte: "DE BIDUEDO".

Elenco: 2715053.

Superficie: 43 Hás.

Pertenza: Comunidade de Biduedo.

Termo municipal: Portomarín.

A contabilizar como subvención: 50%.

A contabilizar como anticipo: 50%.

Interés sobre o anticipo: 1%.

Participación da comunidade no voo creado: 70%

Participación da comunidade " " 30%

Non obstante V.E. resolverá.
Santiago de Compostela, 17 de xaneiro de 1995.

O SUBDIRECTOR XERAL DE MONTES E
INDUSTRIAS FORESTALS,

Asdo.: Victor Jiménez Valcarcel.

V°.B°.

O DIRECTOR XERAL,

Fdo.: Carlos del Alamo Jiménez.

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES.-

Ilmo. Sr.:

Visto o expediente relativo a sinatura dun convenio entre a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, e a Comunidade de Veciños do lugar de Biduedo, propietaria do monte "DE BIDUEDO", parroquia de Bagude termo municipal de Portomarín propietaria do monte "DE BIDUEDO", e a vista do informe favorable emitido pola Xefatura do Servicio de Montes e Industrias Forestais de Lugo, e pola Subdirección Xeral de Montes e Industrias Forestais, esta Sección Xurídica entende que procede a aprobación do devandito convenio, nos termos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, do fomento da produción forestal, ó Real Decreto 1279/78, que aproba o seu Regulamento, e ó Decreto 69/84, polo que se deixa sen aplicación, no ámbito da Comunidade Autónoma, ó artigo 57 de deandito Real Decreto, así como a Lei 13/89, de Montes Veciñais en Man común e ó Decreto 260/92, que aproba o seu Regulamento.

Santiago de Compostela, 31 de xaneiro 1995

O XEFE DA SECIÓN XURÍDICA,



Asdo. : Manuel Rodríguez Pérez.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.-

Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, e logo do informe favorable emitido pola súa Sección Xurídica e pola Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo.

R E S O L V O:

Que se aprobe o Convenio das seguintes características:

Nome: "DE BIDUEDO".

Número Convenio: 2715053.

Superficie: 43 Hás.

Pertenza: Comunidade de Biduedo.

Termo municipal: Portomarín.

A contabilizar como subvención: 50%.

A contabilizar como anticipo: 50%.

Interés sobre o anticipo: 1%.

Participación da Comunidade no voo creado: 70%.

Participación da Consellería no voo creado: 30%.

Santiago de Compostela, 31 de xaneiro de 1995

O CONSELLEIRO,

P.D.

SECRETARIO XERAL,



Asdo.: Antonio Luis Roson Pérez.

(O. do 13/12/93)

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.-

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5053
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos del lugar de Biduedo.-

Ayuntamiento: Portomarín.-

Provincia: LUGO.-

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La repoblación forestal de los terrenos que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente y que continuará perteneciendo a la comunidad propietaria (táchese si no existiese).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos del lugar de Biduedo, término de Portomarín.-

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE BIDUEDO" .-

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos del lugar de Biduedo.-

Límites: Norte.- Río Ferrería.-

Este.- Monte vecinal de la Comunidad de Bagadé.-

Sur .- Propiedades particulares.-

Oeste.- Montevecinal de la Comunidad de Acevedo y monte "FERREIRA",
2717⁰17.

Superficie: CUARENTA Y TRES (43,- Has.) Hectáreas.-

Estado Forestal: CUARENTA Y TRES (43,- Has.) Hectáreas forestales.-

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - - - -

Sin vegetación arbórea: CUARENTA y tres (43,- Has.) Hectáreas.-

Servidumbres:

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos del lugar de Biduedo, parroquia de Bagude, municipio de Portomarín.-

que aporta al Convenio:

- a) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- b) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del mismo. En la correspondiente cuenta de gastos, el 50 por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante 50 por ciento como anticipo reintegrable al interés del 1 por cien del Banco de España.

5.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura.

6.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, la Consellería de Agricultura se reservará el 30 por ciento y entregará el 70 por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el - - por ciento y la Comunidad propietaria el - - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del suelo, corresponderán al titular del suelo.

7.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

8.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Consellería de Agricultura asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

9.^a La duración de este Convenio será por un período de TREINTA años.
Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula sexta, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

10.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura si ésta lo precisare.

11.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. radiata.-
.....
.....

12.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

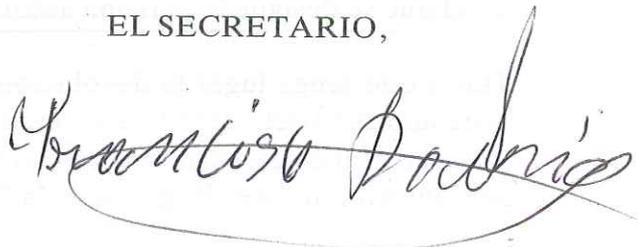
Don Francisco Rodríguez Fernández Secretario de la
Junta de Comunidad de Biduedo, en el término de Portomarín.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta
General celebrada el día 5 de Diciembre de 1.994 designándose a
su Presidente D. Adolfo Pérez Vázquez.-
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste, expido la presente Certificación en Biduedo,
a 5 de Diciembre de mil novecientos 94.

EL SECRETARIO,

V.º B.º



El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,



Fdo.: Francisco Rodríguez Fernández.-

Fdo.: Adolfo Pérez Vázquez.

D. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta
de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a 31 de enero de 19 95

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,
O CONSELLEIRO,
P. D.
SECRETARIO XERAL;



Fdo.: Antonio Luis Roson Pérez.
(O. do 13/12/93)

D. Adolfo Pérez Vázquez.
D. Francisco Rodríguez Fernández.
D. Antonio López Fernández.
D. Sabino López Vázquez.

En el lugar de Biduedo, parroquia de Bagude, municipio de Portomarín, siendo - las dieciseis horas del día 5 de Diciembre de 1.994, se reunen los componentes de la Junta Rectora de la Comunidad de Biduedo, cuya relación figura al margen.

Cumplíendose la mayoría requerida por la Ley 13/1.989, por unanimidad - de los asistentes y conforme con lo acordado en el día de hoy por la Comunidad reunida en Asamblea General, acuerdan a su vez:

1º.- Proponer a la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia la firma de un Convenio para la repoblación forestal del monte en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

Nombre: "DE BIDUEDO".

Superficie: 43 Hás.

Límites:

N.- Rio Ferreira;

E.- Monte vecinal de la Comunidad de Bagude;

S.- Propiedades particulares y

O.- Monte vecinal de la Comunidad de Acevedo y monte "FERRERIA", 2717017.

2º.- Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra el Acta en el lugar y - fecha al principio indicados, firmando de conformidad.

